



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Para entender la situación formativa actual de la Policía de Río Negro, es necesario antes conocer la historia y evolución que tuvo desde su creación la formación de los Oficiales de nuestra provincia hasta la actualidad.

Antes de ser provincia se denominaba Territorio Nacional a la región comprendida al sur del Río Colorado. Era Gendarmería Nacional la designada, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, para mantener el orden público.

La sanción del Decreto Ley Nacional N ° 20.688 del 16 de noviembre de 1956, establecía que partir del 1 de enero de 1957 la Gendarmería Nacional, debía cesar en el ejercicio de las funciones policiales de competencia provincial en jurisdicción de las provincia de Formosa, Río Negro, Neuquén, Chubut y Patagonia, las que desde entonces -se puntualizaba- serán ejercidas por las respectivas policiales locales.

Esa fecha, configura el nacimiento de la Policía de la Provincia de Río Negro. La primera promoción de Oficiales de la Policía de Río Negro, egresa en Diciembre de 1964 de la Escuela Regional de Policía (integrada por Oficiales de Río Negro, Neuquén, La Pampa y Chubut), con asiento en la ciudad de Viedma, (intersección de calles Mitre y Alem).

Los "Instructores" que formaron a aquellos oficiales provenían del sistema castrense y gendarme. Antes de formar a los cadetes, instruían y preparaban soldados para la conquista, defensa y la guerra. Desde la visión, la impronta que le dieron a la formación de los cadetes de policía quedó arraigada en los oficiales egresados, que a su vez tiempo más adelante fueron Instructores de las nuevas generaciones de Oficiales, llegando a los tiempos actuales.

Hace menos de 20 años, la Escuela de Policía, mantenía el nombre Pista de Combate para denominar a un sector con obstáculos diseñado en origen para formar a soldados que pudieran llegar a participar en una situación bélica, obstáculos como, la Red Marinera Vertical, la rastrera de alambres de púas, o zona de Lanzamiento de Granadas, eran parte de ese esquema. Los aspirantes a cadete de Policía debían pasar los obstáculos uniformados de fajina (uniforme de combate), con fusil terciado en la espalda, luego se cambió al nombre Pista Policial de Entrenamiento, no obstante los obstáculos antes mencionados se han mantenido.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Durante el período de Gobierno Militar, el concepto de Seguridad Nacional primaba al momento de formación de los cadetes de policía al punto tal que los cadetes al cumplir el segundo año de incorporados al sistema de formación accedían a la posibilidad de que se les firme el documento nacional de identidad en el Distrito Militar con asiento en Viedma en el que se daba el aval de haber cumplido con los requerimientos de formación del Servicio Militar Obligatorio. En 1994, con el retorno a la democracia, un Decreto el Presidente Menem Carlos, y como consecuencia de la muerte del soldado Carrasco en el Regimiento de Zapala, eliminó el Servicio Militar Obligatorio.

Sin embargo los instructores de los cadetes de policía, que fueron formados en períodos militares o de servicio militar, mantuvieron hasta la actualidad algunas de las prácticas de ese sistema como parte de la formación, por ejemplo la denominación "Instrucción" (comprendida por movimientos vivos, desfile militar con fusil al hombro, servicios de imaginarias y guardias nocturnas entre otras, presentaciones a viva voz incluso durante las horas de aula o estudio).

Uno de los ejemplos, la práctica de marchas por grandes extensiones de terreno (30 Km.) por zonas de campo, con pesadas mochilas y escasa alimentación ha sido hasta hace pocos años atrás una costumbre que debían sortear todos los cadetes, cuando los fundamentos o fines académicos de estas prácticas poco tienen que ver con la función de prevención o investigación del delito que realizarán los Oficiales de Policía una vez egresados. Estas prácticas tienen el objetivo de mantener el "Espíritu de Cuerpo" y "Las Tradiciones".

El 15 de abril de 2021 se produce la trágica muerte del Oficial Gabriel Mandagaray durante un curso especial, dictado por Instructores de la Policía de Río Negro, en el que se reprodujeron prácticas no escritas pero mantenidas en los usos y costumbres de la Policía de Río Negro a través de los años. Los Instructores fueron condenados, sin embargo, no se llevaron adelante las reformas orgánicas y reglamentarias necesarias para que ello no vuelva a ocurrir.

Por estos motivos, la Institución Policial necesita reformas de fondo y de forma partiendo del reclutamiento y formación pedagógica de las personas que realizarán la tarea policial de instructor, es necesario ir, en el futuro a un formato Universitario .

Por ello,

**Autora:** Patricia Mc Kidd.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.- Objeto.** La presente Ley tiene por objeto dar un marco regulatorio a la formación de Instructores que tendrán a cargo la capacitación de los Aspirantes y Cadetes de Policía de Río Negro, extensivo a los Instructores que llevarán adelante la tarea en distintos cursos que puedan surgir en el futuro. Lograr estos objetivos redundará sin dudas en el fortalecimiento institucional ya que hablamos de la mejora en el proceso formativo de la Policía Rionegrina.

**Artículo 2°.- Alcance.** La formación de los instructores, además de tener un correlato con la función que a la postre deberán realizar los Oficiales Egresados, debe comprender un periodo de selección que permita conocer si posee las aptitudes necesarias para el puesto de instructor.

A partir de la sanción de la presente Ley, el proceso de formación asegurará la aprobación de los conocimientos básicos de Pedagogía, necesarios para todo formador de ciclos de enseñanza media y terciaria de nuestra Provincia.

**Artículo 3°.- Definición.** Se denomina "Instructor" a la persona que tiene mando y control por disposición superior sobre la formación de personas que deben ser capacitadas para el desarrollo de alguna actividad dentro de la Institución Policial.

**Artículo 4°.- Autoridad de Control.** El Director de la Escuela de Cadetes de Policía, será quien deberá elevar a través de los canales pertinentes los proyectos de capacitación para formar Instructores, para los cadetes futuros Oficiales de Policía, como así tendrá a cargo el control de dicha capacitación.

**Artículo 5°.- Creación.** Créase el Registro de Instructores bajo la órbita de la Dirección de Capacitación, que llevará un registro de Instructores previamente formados con conocimientos de pedagogía para las distintas disciplinas que



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

reúnan los requisitos necesarios y la certificación pertinente para desarrollar la función de Instructor.

En el caso de que los Instructores no pertenezcan a Policía, deberán rendir ante autoridad competente para demostrar que poseen lo que se necesita para desarrollar dicho rol.

**Artículo 6°.- Inspecciones y Reválida.** El Ministerio de Educación, junto al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, serán los encargados de inspeccionar y controlar que los Instructores se encuentren actualizados en los conocimientos y aprueben las reválidas de saberes necesarias para llevar adelante su función.

**Artículo 7°.- Sanciones.** El incumplimiento de las reglamentaciones que se elaboren al respecto deberá ser sancionado conforme la Reglamentación Interna Policial o judicial según la gravedad de la falta cometida.

**Artículo 8°.- Asesoramiento.** Facultase al Ministerio de Educación de la Provincia a proporcionar los profesionales para el asesoramiento adecuado y para la transmisión, evaluación y acreditación de los conocimientos pedagógicos a los futuros Instructores de la Policía.

**Artículo 9°.- De los recursos.** El Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) aportará la estructura legal, técnica y los recursos tecnológicos necesarios para llevar adelante la formación necesaria no solo para los Instructores sino también para los Docentes que dictan las diferentes materias policiales.

**Artículo 10.- Ámbito de alcance y aplicación.** La Dirección de Capacitación y Perfeccionamiento de la Policía de Río Negro, es el órgano que debería llevar adelante los planes formativos para los Instructores de Policía de Río Negro con aval del Ministerio de Educación Provincial.

La Dirección de Capacitación y Perfeccionamiento de la Policía de Río Negro será la encargada de elaborar, aprobar, implementar y llevar adelante el monitoreo y control de la capacitación del personal de la policía.

**Artículo 11.- Del Personal asignado para la función de Instructor.** Las personas que sean designadas para desarrollar el rol de formación de Aspirantes y Cadetes de Policía, como así de Agentes u otros Cursos Policiales de las distintas Especialidades (Coer, Criminalística, Bomberos, etc), deberá reunir los conocimientos específicos pedagógicos y contar con las herramientas necesarias para volcar los saberes que se



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

pretende transmitir dentro del marco del respeto de los derechos y valores humanos a los cursantes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 12.-** De forma.